



**REF.: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 550, DE FECHA 04.08.2020, QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, PARA EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE "SALDO SERVIU", EN PLANO TEP 2322/2020, DE 6.046,42 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE, ROL SII 1224-1, UBICADO EN CALLE GUAYANAS N° 1377, COMUNA DE OSORNO, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL COMITÉ DE VIVIENDA "+ OSORNO", TERRENO PROPIEDAD SERVIU LOS LAGOS, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 35° DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADO MEDIANTE D.S N° 105 (V. Y U.) DE 2015.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**784**



**PUERTO MONTT,**

**27 NOV. 2020**

**VISTOS:**

El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35°, por modificación mediante D.S. N° 105 (V. y U.) de 2015; La Circular FSEV N° 005, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 03.02.2014, que emite aclaración a la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Res. Ex. N° 550, de fecha 04.08.2020, de la SEREMI, que aprueba la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, construcción en nuevos terrenos, para el inmueble individualizado como Lote "Saldo SERVIU", en Plano TEP 2322/2020, de 6.046,42 m<sup>2</sup> de superficie, Rol SII 1224-1, ubicado en calle Guayanas N° 1377, comuna de Osorno, para ejecución del Proyecto del Comité de Vivienda "+ Osorno", terreno propiedad SERVIU Los Lagos, según dispone el artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, modificado mediante D.S N° 105 (V. y U.) de 2015; Lo solicitado con fecha 11.11.2020, por la Entidad Patrocinante o E.P. ARARAT S.p.A, a través de correo electrónico; El Memorándum N° 56<sup>a</sup> Complementario, de fecha 13.11.2020, del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Lagos a la Sección Jurídica, que propone complementar la Res. Ex. N° 550; El "Cuadro verificación de requisitos para postulación al Subsidio Diferenciado a la Localización, Construcción en Nuevos Terrenos", N° 56a, de fecha 13.11.2020, realizado por profesionales competentes de esta Secretaría Regional Ministerial, que dan por acreditado el cumplimiento de requisito adicional; Las facultades que me confieren el D.S. N° 397, de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos; La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las necesidades del Servicio;



## CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de Res. Ex. N° 550, de fecha 04.08.2020, la SEREMI aprueba la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, construcción en nuevos terrenos, para el inmueble individualizado como Lote "Saldo SERVIU", en Plano TEP 2322/2020, de 6.046,42 m<sup>2</sup> de superficie, Rol SII 1224-1, ubicado en calle Guayanas N° 1377, comuna de Osorno, para ejecución del Proyecto del Comité de Vivienda "+ Osorno", terreno propiedad SERVIU Los Lagos, según dispone el artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, modificado mediante D.S N° 105 (V. y U.) de 2015;

2.- Que, por medio de correo electrónico, de fecha 11.11.2020, la E.P ARARAT S.p.A, solicita, se considere dentro de la Res. Ex. N° 550, el cumplimiento del requisito adicional establecido en el artículo 35 a), adjuntando Certificado N° 162, de fecha 12.11.2020, posteriormente rectificado bajo el mismo N° y fecha, en el cual se indica que el terreno objeto de esta solicitud, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 mts. (400 mts. aprox.) a una zona de equipamiento deportivo de escala mediana o mayor, según los artículos 2.1.33 y 2.1.36, de la OGUC, ubicado en Avda. Real N° 1065, de la comuna de Osorno;

3.- Que, con dicho Certificado, se acredita el cumplimiento del requisito adicional contemplado en el numeral 7) del artículo 35 a) que señala que: *"Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:*

*7. que señala: "El equipamiento comercial o deportivo o cultura existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir";*

4.- Que, según lo dispone el artículo precitado, y por medio de "Cuadro verificación de requisitos para postulación al subsidio diferenciado a la localización, Construcción en Nuevos Terrenos", N° 56a, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos, ha verificado el cumplimiento de los requisitos copulativos que el art. 35° exige en sus numerales 1, 2 y 3, así como de parte de los requisitos adicionales, de los numerales 4, 5 y 6, ya reconocidos en la Res. Ex. N° 550 de fecha 04.08.2020 y por medio de la presente verifica el cumplimiento del numeral 7, todos ellos relacionados con ubicación del terreno y distancia a servicios. Cuadro que concluye recomendando dictar una resolución complementaria, que incorpore el cumplimiento de este último requisito, que permitirá a la E.P, postular y/u obtener subsidio adicional;

10.- Que, en virtud de lo expuesto, dicto la siguiente:

## RESOLUCION:

**1. COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 550, DE FECHA 04.08.2020**, que aprueba la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, construcción en nuevos terrenos, para inmueble propiedad SERVIU Los Lagos, ubicado en calle Guayanas N° 1377, de la Población "Juan Antonio Ríos", comuna de Osorno, para la ejecución del Proyecto del Comité de Vivienda "+ Osorno", individualizado como "Lote Saldo SERVIU", ROL SII 1224-1, en el sentido de establecer el cumplimiento del requisito adicional del numeral 7. del artículo 35 a) del D.S. N° 49/2011.



2. **SE DEJA CONSTANCIA** que el terreno donde se desarrollará el Conjunto Habitacional del Comité "+ Osorno", ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos copulativos que el art. 35° exige en sus numerales 1, 2 y 3, no así en el caso de los requisitos adicionales, cumpliendo las exigencias de los numerales 4, 5 y 6, reconocidos por la Res. Ex. 550, de fecha 04.08.2020, así como el requisito del numeral 7., que se da por cumplido por medio de este acto, todos ellos relacionados con ubicación del terreno y distancia a servicios."

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que esta resolución es meramente complementaria a la Res. Ex. N° 550, la cual se mantiene vigente en todas sus partes.



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento



JGS /MGG/MWG /mwg.

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Director Regional SERVIU, región de Los Lagos.
- EP Inmobiliaria ARARAT S.p.A/ Domic.: calle Walker Martínez N° 430, Of. 43, Casilla N° 979, Pto. Varas. [melconmartabid@ararat.cl](mailto:melconmartabid@ararat.cl) [valentinatapia@ararat.cl](mailto:valentinatapia@ararat.cl)
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU, región de Los Lagos.
- División Política Habitacional MINVU.
- Equipo Grupales Individuales Adquisición, SERVIU región de Los Lagos.
- Archivo Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU, región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU, región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU, región de Los Lagos

